



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

ABSOLUCION DE CONSULTAS

CONCURSO PÚBLICO N° 01-2009-MTC/28

OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL PAÍS

1. ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL

Se formulan las siguientes consultas:

- a. Las bases piden legalización notarial para:

Copia del DNI del postor

Formato RPN4, RPN5

De no haber notario en la localidad ¿será válida la legalización de un juez de paz?

Respuesta:

La copia del documento de identidad vigente del postor de acuerdo a las Bases puede ser legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario del Ministerio.

La Carta poder, para realizar subsanaciones por terceros, (Formato RPN4) puede ser con firma legalizada por Notario o juez de Paz en caso de no existir notario en la localidad.

La Declaración Jurada de domicilio legal (Formato RPN4) no requiere legalización.

- b. En el numeral 14 de las bases la vigencia de la carta fianza son de tres meses ¿son días calendario o no?

Respuesta:

De acuerdo al numeral 14 de las Bases, el plazo de vigencia de la(s) carta(s) fianza(s) será por tres (3) meses renovables a solicitud del Ministerio y se computará a partir de la fecha indicada en la Convocatoria para la realización del Acto Público N° 1. La forma de cómputo de los 3 meses debe darse de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 134.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General para el cómputo del plazo fijado en meses (plazo contado de fecha a fecha).

- c. La música cristiana difunde un mensaje de valores en la relación del hombre con Dios y con su prójimo ¿La música cristiana está considerada como educativa?

El postor deberá detallar en el formato RPN7 en el caso de persona natural y en el formato RPJ11 en el caso de persona jurídica, de acuerdo a las Bases, el objetivo de la programación, el cual debe estar directamente relacionado con la finalidad del servicio y en base a ello, responder en forma explícita, que espera lograr con la programación y cómo cumplir con la finalidad del servicio.

2. ANDINA DE RADIODIFUSIÓN S.A.C.

Se formulan las siguientes consultas:

- a. Punto 13.1 "FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS" - Llenado de formatos.

Cabe indicar que en dicho punto de las Bases Administrativas se ha establecido expresamente lo siguiente:

"13.1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS" (...)

Cada sobre deberá contener la información y documentos requeridos en estas Bases en original, sin borrones, enmendaduras o correcciones y completamente llenados, salvo



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

que esto último no corresponda, en cuyo caso, deberá indicarlo expresamente o colocar una raya en el lugar de la información requerida¹. (Subrayado y resaltado nuestro).

Sobre el particular, solicitamos a vuestro Comité se sirva precisar si, al igual que en anteriores Concursos Públicos, como por ejemplo el Concurso Público N° 01-2007MTC/17, para el cumplimiento de dicha obligación, será necesario que los formatos indicados en las Bases Administrativas sean impresos o simplemente fotocopiados y luego debidamente llenados. Asimismo, indicar si dichos formatos deberán ser tipeados o bastará que sean llenados a mano. Además consultamos qué fecha debe consignarse en los formatos una vez completada la información requerida en ellos, la fecha podría ser la real de llenado de los formatos o la fecha prevista para la presentación de los sobres, debe ser la misma fecha para todos los formatos?

Asimismo, solicitamos a vuestro Comité se sirva eliminar la exigencia de tener que colocar una raya en aquellos casos en los que no corresponda llenar determinada información, toda vez que no resultaría lógico que el postor se encuentre obligado a subsanar su documentación o que éste sea descalificado, según sea el caso, por el simple hecho de omitir un aspecto formal absolutamente irrelevante, ello en aplicación de los Principios de Razonabilidad, Informalismo y Celeridad, consagrados en el artículo IV. 1° de la Ley N° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General* (en adelante, la "LPAG")².

Respuesta:

Los formatos indicados en las Bases Administrativas pueden ser impresos o fotocopiados y llenados en forma legible (en forma manual o tipeado). La fecha que se indique en los formatos no debe ser mayor a la fecha de presentación del respectivo sobre en el acto público correspondiente.

Como se señala en el numeral 13.1 de las Bases cada sobre deberá contener la información y documentos requeridos en las Bases en original, sin borradores, enmendaduras o correcciones y completamente llenados, salvo que esto último no corresponda, en cuyo caso, deberá indicarlo expresamente o colocar una raya en el lugar de la información requerida, caso contrario se entenderá que dicho llenado no corresponde.

En el numeral 13.3 de las Bases se señala en qué casos los documentos son o no subsanables.

b. Punto 13.1 "FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS"- Legalización Notarial.

¹ Bases Administrativas. P07.

² LPAG. "Artículo IV°.- Principios del procedimiento administrativo.

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.4. Principio de razonabilidad.- Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

(...)

1.6. Principio de informalismo.- Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

(...)

1.9. Principio de celeridad.- Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

En dicho punto de las Bases Administrativas se ha establecido expresamente lo siguiente:

"(...)

Los documentos a incluirse en cada uno de los sobres deberán estar en un file o fólder, ordenados de acuerdo con la secuencia consignada en los numerales 13.3.1.1, 13.3.1.2 ó 13.3.3 de las Bases, según se trate de persona natural o jurídica"³.

Sobre el particular, agradeceremos indicar si la firma que conste en los documentos que se adjunten deberá ser legalizada notarialmente o si, en aplicación de los Principios de Razonabilidad, Informalismo y Celeridad, consagrados en el artículo IV.1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, la "LPAG")⁴, no se requerirá dicha legalización.

Respuesta:

La firma que conste en los documentos que se adjunte solo será legalizada cuando expresamente se señale así en las Bases, como por ejemplo el caso de la carta poder con firma legalizada por Notario para realizar subsanaciones por terceros (numeral 13.3 de las Bases).

c) Punto 13.3.1.2.a "PERSONA JURÍDICA - SOBRE N° 1".

Cabe indicar que en dicho punto de las Bases Administrativas se ha establecido expresamente lo siguiente:

"13.3.1.2

PERSONA JURÍDICA

SOBRE N° 1: REQUISITOS GENERALES

N°	Documento	Formato	Subsanable	Presentación
a.	Relación de localidades y bandas de frecuencias a las cuales concursa	RPJ - 1	No sujeto a verificación	Opcional

³ Bases Administrativas. p. 07.

⁴ LPAG. "Artículo IV°.- Principios del procedimiento administrativo.

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.4. Principio de razonabilidad.- Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

(...)

1.6. Principio de informalismo.- Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

(...)

1.9. Principio de celeridad.- Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.

(...)"

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

(...)"⁵.

Sobre el particular, solicitamos a vuestro Comité se sirva precisar cómo verificará la relación de localidades y bandas de frecuencia a las cuales se concurra, si la presentación del formato RPJ-1 es opcional. Asimismo, confirmar si la ausencia del Formato RPJ-1 en el Sobre N° 1 no determinará la descalificación del postor del Concurso Público N° 01-2009-MTC/28.

Respuesta:

Se precisa que la presentación del documento denominado "Relación de localidades y bandas de frecuencias a las cuales concurra", es obligatoria, a fin de evitar ambigüedades en la interpretación.

En esta línea se modifica el numeral 13.3.1.1, en lo que corresponde al literal a. del cuadro de Requisitos Generales del Sobre N°1 para persona natural, de acuerdo a lo siguiente:

"13.3.1.1

PERSONA NATURAL

SOBRE N° 1: REQUISITOS GENERALES

N°	Documento	Formato	Subsanable	Presentación
a.	Relación de localidades y bandas de frecuencias a las cuales concurra	RPJ - 1	No sujeto a verificación	Obligatorio

(...)"

Asimismo, se modifica el numeral 13.3.1.2, en lo que corresponde al literal a. del cuadro de Requisitos Generales del Sobre N°1 para persona jurídica, de acuerdo a lo siguiente:

"13.3.1.2

PERSONA JURÍDICA

SOBRE N° 1: REQUISITOS GENERALES

N°	Documento	Formato	Subsanable	Presentación
a.	Relación de localidades y bandas de frecuencias a las cuales concurra	RPJ - 1	No sujeto a verificación	Obligatorio

(...)"

d) Punto 13.3.1.2.n PERSONA JURIDICA - SOBRE N° 2".

Cabe indicar que en dicho punto de las Bases Administrativas se ha establecido expresamente lo siguiente:

⁵ Bases Administrativas, pp. 09.

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"13.3.1.2

PERSONA JURIDICA

SOBRE N° 2: REQUISITOS POR BANDA DE FRECUENCIA Y LOCALIDAD

N°	Documento	Formato	Subsanable	Presentación
n.	Plano a escala a 1/10,000 o mejor, abarcando toda la localidad, consignando la dirección (ubicación) de la planta transmisora y coordenadas geográficas en WGS84, suscrito por ingeniero colegiado hábil de la especialidad de ingeniería electrónica o de telecomunicaciones. En sustitución del mencionado plano podrá presentarse Constancia de la Municipalidad indicando que la ubicación de la planta transmisora se encuentra fuera del perímetro urbano. Se entenderá que el plano cumple con la condición de "mejor" cuando sea a escala 1/9,000 hasta 1/5,000. Dicho plano debe ser legible e indicar su escala. <u>En caso que la ubicación de la planta se encuentre en alguno de las zonas indicadas en los acápites b), e), f) y g) del numeral 10 de las Bases, se adjuntará la constancia mediante la cual la autoridad competente otorgue la conformidad a la respectiva instalación."</u>			

(...) "⁶.

Es posible que por causas no imputables a los postores no se pueda conseguir los planos o la Constancia Municipal requeridos por las Bases Administrativas. Esto en razón a que muy pocas instituciones preparan planos a nivel nacional y las Municipalidades no cuentan con planos a escala 1/10 000 ó 1/5 000 y menos aún con coordenadas WGS-84 que abarquen toda la localidad; incluso solicitando la Constancia Municipal puede darse el caso que dicha solicitud no sea atendida a tiempo.

En tal sentido, en casos en que no sea posible conseguir ni los planos ni la Constancia Municipal referidos en el literal n del numeral 13.3.1.2, se podrá presentar el plano de la localidad respectiva señalando en forma referencial o con una flecha que indique hacia dónde se encuentra el área donde se ubicará la planta transmisora?

A efectos de acreditar la condición de profesional hábil del ingeniero especialista que suscriba los planos requeridos por LAS BASES, deberá adjuntarse un Certificado de Habilidad; de ser así bastará una copia simple?

Respuesta:

Los planos se sujetan a lo dispuesto en el numeral 13.3.2.2.i "PERSONA NATURAL – SOBRE N° 2" y en el numeral 13.3.1.1.n "PERSONA JURÍDICA – SOBRE N° 2".

Asimismo, se podrá acreditar la condición de profesional hábil del ingeniero especialista

⁶ Bases Administrativas. p .11



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

que suscriba los planos requeridos por LAS BASES, con una copia simple del Certificado de Habilidad.

e) Punto 13.3.1.2.o "PERSONA JURÍDICA - SOBRE N° 2".

Cabe indicar que en dicho punto de las Bases Administrativas se ha establecido expresamente lo siguiente:

"13.3.1.2 PERSONA JURÍDICA

SOBRE N° 2: REQUISITOS POR BANDA DE FRECUENCIA Y LOCALIDAD

N°	Documento	Formato	Subsanable	Presentación
o.	Para el <u>puntaje por antigüedad</u> se adjuntará Constancia emitida por el Director General en la cual se indique los datos del expediente administrativo iniciado y la respectiva antigüedad"		NO	Opcional

(...)"⁷.

A efectos de la obtención del puntaje de antigüedad, ¿Se considerarán las constancias de antigüedad obtenidas por las empresas que hubieran sido absorbidas en un proceso de fusión, a favor de la empresa absorbente? De ser así, bastará con la inscripción de la fusión respectiva en los Registros Públicos? Deberá adjuntarse a la Constancia e incluirse en el Sobre algún documento que sustente tal hecho, por ejemplo, copia simple de la inscripción de la fusión en los Registros Públicos?

Respuesta:

Se considerarán en el puntaje de antigüedad, las constancias obtenidas por las empresas que hubieran sido absorbidas, como resultado de una fusión a favor de la empresa absorbente, debiendo presentarse copia simple de la inscripción de la fusión.

f) Punto 13.3.1.2.p "PERSONA JURÍDICA - SOBRE N° 2".

Cabe indicar que en dicho punto de las Bases Administrativas se ha establecido expresamente lo siguiente:

"13.3.1.2 PERSONA JURÍDICA

SOBRE N° 2: REQUISITOS POR BANDA DE FRECUENCIA Y LOCALIDAD

N°	Documento	Formato	Subsanable	Presentación
p.	Para el puntaje por <u>lugar de residencia</u> en la localidad en la que se postula, se tomará en consideración la Zona Registral, donde se efectuó la inscripción, la que comprenderá la localidad a la cual se postula. En caso que la Zona Registral abarque varias localidades a las cuales se postula, se deberá indicar a cuál de ellas deberá adjudicarse la puntuación, según formato suscrito por el representante legal, caso	RPJ-12	NO	Opcional

⁷ Bases Administrativas. P 11



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

	contrario no se asignará puntaje por residencia.			
--	--	--	--	--

(...)⁸

En el caso que la inscripción de la postora persona jurídica haya tenido lugar en la localidad de Lima, y la intención fuera postular por ejemplo para la localidad de Barranca - Paramonga, se considerará el puntaje por lugar de residencia? Esto en razón a que la citada localidad está dentro de lo que la SUNARP considera Zona Registral N° IX, Sede Lima.

Respuesta:

Como se señala en el numeral 13.3 de las Bases, en caso que la Zona Registral abarque varias localidades a las cuales se postula, se deberá indicar a cuál de ellas deberá adjudicarse la puntuación, según formato suscrito por el representante legal, caso contrario no se asignará puntaje por residencia.

g) Numeral 10 de las bases administrativas "De las Zonas de Restricción para la ubicación de las plantas transmisoras" señala que:

"Conforme lo dispuesto en los Artículos 84° y 87° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la planta transmisora de la estación de radiodifusión, no podrá ubicarse en los siguientes lugares:

(...)

a. *Dentro del perímetro Urbano de la localidad en donde se prestará el servicio de radiodifusión, conforme lo establecido en la Resolución Ministerial N° 411 -2005-MTC/O3 (ANEXO 5)"*

(...)

Sobre el particular, debe tenerse en consideración que con fecha 26 de agosto de 2009, fue publicado el Decreto Supremo N° 034-2009-MTC, a través del cual se modificó el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, donde se permite la instalación de nuevas estaciones dentro del perímetro urbano siempre que dicha instalación se efectúe compartiendo infraestructura (torres de telecomunicaciones) con estaciones previamente instaladas.

Teniendo en cuenta lo anterior, si bien el Aviso de Convocatoria del Concurso Público N° 01-2009-MTC/28 fue publicado el 09 de agosto de 2009, vale decir, con anterioridad a la publicación del Decreto Supremo N° 034-2009-MTC, resulta importante realizar una observación en el sentido que el Artículo 87° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión debe ser considerado en las Bases Administrativas conforme a la modificación introducida a partir del referido Decreto Supremo, por tal motivo, de acuerdo a la normatividad vigente y que resulta aplicable hoy, permitirse la instalación de la nueva Estación (la que se pudiera lograr en virtud del citado Concurso) en caso que ésta comparta infraestructura (torres de telecomunicaciones) con una que haya sido instalada previamente dentro del perímetro urbano.

En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior solicitamos al Comité se sirva acoger la observación propuesta considerando la aplicación del artículo 87° con su reciente modificatoria al Concurso en mención.

Respuesta:

⁸ Bases Administrativas. P 11



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Precísese en las Bases que la planta transmisora de la estación de radiodifusión, no podrá ubicarse dentro del perímetro urbano de la localidad en donde se prestará el servicio de radiodifusión, conforme lo establecido en la Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03 concordada con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 034-2009-MTC.

- h) LITERAL I del subnumeral 13.3.1.2 de las Bases Administrativas "PERSONA JURÍDICA" Sobre N° 2: Requisitos por Banda de Frecuencia y Localidad y Formato RPJ-10

Como consecuencia de la modificación del artículo 87° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, le manifestamos al Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas que acoja la observación contenida en el punto anterior, por lo que deberá modificarse el literal I subnumeral 13.3.1.2 de las Bases así como el Formato RPJ-10, a fin de que no incluya la Declaración Jurada en el sentido que la ubicación de la planta no se encontrará dentro del perímetro urbano.

Respuesta:

Ceñirse a lo dispuesto en el literal precedente.

3. CORPORACION RADIAL DEL PERU S.A.C.

Se formulan las siguientes consultas:

- a) Numeral 10 de LAS BASES "De las Zonas de Restricción para la ubicación de las plantas transmisoras"

El numeral 10 de las BASES "De las Zonas de Restricción para la ubicación de las plantas transmisoras" señala que:

"Conforme lo dispuesto en los Artículos 84° y 87° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la planta transmisora de la estación de radiodifusión, no podrá ubicarse en los siguientes lugares:

(...)

- a. Dentro del perímetro urbano de la localidad en donde se prestará el servicio de radiodifusión, conforme lo establecido en la Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03 (ANEXO 5)"
(...)

Al respecto debe tenerse en cuenta que con fecha 26 de agosto de 2009, fue publicado el Decreto Supremo N° 034-2009-MTC, mediante el cual se modificó el Artículo 87° de la Ley de Radio y Televisión permitiéndose la instalación de nuevas estaciones dentro del perímetro urbano siempre que dicha instalación se efectúe compartiendo infraestructura (torres de telecomunicaciones) con estaciones previamente instaladas.

Teniendo en cuenta lo anterior, si bien el Aviso de Convocatoria de EL CONCURSO fue publicado el 09 de agosto de 2009, es decir, con anterioridad a la publicación del mencionado Decreto Supremo N° 034-2009MTC, resulta amparable una observación en el sentido que el Artículo 87° de la Ley de Radio y Televisión debe ser considerado en LAS BASES conforme a la modificación introducida a partir del referido Decreto Supremo, y en tal sentido, de acuerdo a la normatividad vigente y que resulta aplicable hoy, permitirse la instalación de la nueva Estación (la que se pudiera lograr en virtud de EL CONCURSO) en caso que ésta comparta infraestructura (torres de telecomunicaciones) con una que haya sido instalada previamente dentro del perímetro urbano.

En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior solicitamos a EL COMITÉ se sirva acoger la observación propuesta considerando la aplicación del Artículo 87° con su reciente



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

modificatoria a EL CONCURSO.

Respuesta:

Ceñirse a la respuesta indicada en el numeral 2. g) del presente documento.

- b. Literal I del subnumeral 13.3.1.2 de LAS BASES "PERSONA JURÍDICA" Sobre N° 2: Requisitos por banda de Frecuencia y Localidad y Formato RPJ-10

En caso EL COMITÉ acoja la observación contenida en el punto 1.1 anterior, deberá modificarse el literal I subnumeral 13.3.1.2 de LAS BASES así como el Formato RPJ-10 a efectos de que no incluya la Declaración Jurada en el sentido que la ubicación de la planta no se encontrará dentro del perímetro urbano.

Ceñirse a la respuesta indicada en el numeral 2. g) del presente documento.

- c. Sub numeral 11.1 del numeral 11 de LAS BASES "De la modificación de las Bases"

Los sub numerales 11.1 y 11.2 del Numeral 11 de LAS BASES establecen que:

"11.1 El Comité, cuando lo considere necesario y hasta la etapa de la Absolución de Consultas e Integración de Bases, inclusive, puede aclarar, modificar o complementar las Bases.

11.2 De efectuarse cualquiera de los actos precedentemente indicados antes de la Etapa de Absolución de Consultas y Observaciones, ello será puesto en conocimiento de los adquirentes de las Bases (...)" (el resaltado es nuestro)

Sin embargo en el Cronograma se denomina a la referida Etapa como "Absolución de Consultas e Integración de Bases".

Se solicita al Comité se sirva acoger la observación formulada y modificar la denominación de la Etapa respectiva incluyendo en la misma, la Observación de Bases.

Respuesta:

Precísese que la denominación de la etapa es "Absolución de Consultas e Integración de Bases" y no de "Absolución de Consultas y Observaciones".

- d) Subnumeral 13.1 de LAS BASES, segundo párrafo

El segundo párrafo del Subnumeral 13.1 de LAS BASES señala que:

(...)

Cada sobre deberá contener la información y documentos requeridos en estas Bases en original, sin borradores, enmendaduras o correcciones y completamente llenados salvo que esto último no corresponda, en cuyo caso, deberá indicarlo expresamente o colocar una raya en el lugar de la información requerida, caso contrario se entenderá que dicho llenado no corresponde".

(..).

Se consulta lo siguiente:

CONSULTA:

La información a ser incluida en los documentos requeridos por LAS BASES, concretamente los Anexos, podrán ser escaneados, completados en formato Word



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

e Impresos?

Respuesta:

Ceñirse a la respuesta indicada en el numeral 2. a) del presente documento

- e) Subnumeral 13.1 numeral 13 de LAS BASES. "FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS"

El primer párrafo del subnumeral 13.1 el numeral 13 de LAS BASES "FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS" establece que:

"13.1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La documentación solicitada y las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y rotulados como se indica a continuación:

SOBRE N° 1	:REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS POSTORES
SOBRE N° 2	:REQUISITOS PARA LA CALIFICACION POR BANDA DE FRECUENCIA Y LOCALIDAD
SOBRE N° 3	:PROPUESTA ECONÓMICA
SOBRE N° 4	:PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE EMPATE EN LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL"

Asimismo, el cuarto párrafo del subnumeral 13.1 numeral 13 de LA BASES, "FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS" establece que:

"(...)

Los documentos a incluirse en los sobres deberán estar en un file o fólder enumerados y ordenados de acuerdo con la secuencia consignada en los numerales 13.3.1.1, 13.3.1.2 ó 13. 3.1.3 de las Bases, según se trate de persona natural o jurídica."

En tal sentido se consulta lo siguiente:

CONSULTA:

En el caso que un mismo postor presente más de una oferta para una misma banda de frecuencia y localidad, cómo deberán rotularse los Sobres N° 2, 3 y 4 para identificar cada oferta?

La numeración de los documentos a ser presentados con las propuestas, deberá hacerse por cada sobre o deberá iniciarse con los documentos contenidos en el Sobre N° 1 y concluir con los contenidos en el Sobre N° 4?

Respuesta:

En el caso que un mismo postor presente más de una oferta para una misma banda de frecuencia y localidad, deberán rotularse los Sobres N° 2, 3 y 4 para identificar cada oferta, por cada localidad y banda.

La numeración de los documentos a ser presentados con las propuestas, deberá hacerse por cada sobre.

- f) Literal a. del Subnumeral 13.3.1.2 del numeral 13 "PERSONA JURÍDICA" SOBRE N° 1: REQUISITOS GENERALES

El literal a del subnumeral 13.3.1.2 del numeral 13 "PERSONA JURÍDICA" SOBRE N° 1: REQUISITOS GENERALES establece que es OPCIONAL la presentación del Formato RPJ 1, relación de localidades y bandas a las cuales postula el postor.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

CONSULTA

Confirmar que la ausencia del Formato RPJ 1 en el Sobre N° 1 no determinará, ya que su presentación es OPCIONAL, la descalificación del postor en El CONCURSO.

Respuesta:

Cefirse a la respuesta indicada en el numeral 2. c) del presente documento.

- g) Literal b. numeral 13.3.1.2 de LAS BASES "PERSONA JURÍDICA" Sobre N° 1: Requisitos Generales y Formato RPJ-2 "DECLARACIÓN JURADA – Conformación de la persona jurídica".

En el literal b. numeral 13.3.1.2 de LAS BASES "PERSONA JURÍDICA" Sobre N° 1: Requisitos Generales establece que se debe anexar al Sobre N° 1:

"b. Declaración Jurada, suscrita por el representante legal, indicando a los socios, accionistas, asociados, titular, representante legal, gerente, apoderado, directores, miembros del consejo o junta directiva, nacionales y extranjeros de contarse con participación extranjera, que participan en la persona jurídica postora al momento de la realización del Acto Público N° 1, que cuenten con facultades de representación legal de la persona jurídica postora general o ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. (el subrayado y resaltado es nuestro).

En caso que alguna de las personas listadas sean personas jurídicas, éstas también deberán presentar la declaración jurada, en la forma antes indicada.

(...)"

Por otro lado el Formato RPJ-2 "DECLARACIÓN JURADA - Conformación de la persona jurídica" requiere que se indique las personas que forman parte de la persona jurídica a la fecha del Acto Público de presentación de los Sobres N° 1, 2, 3 y 4. Asimismo, requiere que se consigne en la última columna del cuadro, la duración del cargo en el caso que se trate de "directores, gerentes, apoderados o".

Es el caso que una misma persona natural puede ser a la vez gerente, director y apoderado de la persona jurídica postora, pudiendo sólo algunos cargos estar sujetos a plazos la duración, mientras que en otros casos el cargo puede ser indefinido.

En tal sentido, se consulta lo siguiente:

CONSULTA:

¿Si una persona cuenta con poder únicamente para firmar contratos de publicidad en nombre del Postor, o para celebrar actos y contratos en nombre de éste respecto de servicios públicos de agua, energía eléctrica, y telefonía por ejemplo, pero no cuenta con facultades de representación ante el MTC ¿debe incluirse necesariamente a este representante en el Formato RPJ-2?

Cuando se señala en las BASES que deben incluirse en el formato RPJ-2 a las personas que cuenten "con facultades de representación legal de la persona jurídica postora general Q ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones", significa que será válido y bastará de este modo que el Postor incluya en el mencionado Formato sólo a aquellas personas que cuenten con facultades de representación legal del Postor ante el MTC, omitiendo a aquellas que si bien cuentan con facultades de representación del Postor por ejemplo en procesos judiciales, no cuentan con facultades de representación legal del Postor ante el MTC?

Confirmar que en el caso que una persona jurídica sea accionista de la persona jurídica postora, la persona jurídica accionista debe presentar también el Formato



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

RPJ-2. En consecuencia el Sobre N° 1 deberá contener dos Formatos RPJ-2, uno correspondiente a la persona jurídica postora, y otro correspondiente a la persona jurídica accionista.

En el caso que una misma persona natural sea a la vez gerente, director y apoderado de la persona jurídica postora, en la última columna del cuadro podrá señalar por ejemplo: "Director: del 00/00/00 al 00/00/00; Apoderado y Gerente: Indefinido"?

En el caso que una persona jurídica sea accionista de la persona jurídica postora, deberá indicarse en la columna que señala "DNI/CE" su respectivo número de R.U.C? Asimismo, en la columna "Nacionalidad", para el caso de una persona jurídica postora, se debe incluir el país donde ésta fue constituida?

Completar la última columna del Formato RPJ-2 ya que en ella se ha señalado "directores, gerentes, apoderados o".

Respuesta:

El formato RPJ-2 debe ser suscrito de acuerdo a las Bases por el representante legal que cuente con facultades de representación legal general de la persona jurídica postora o facultades de representación ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

De este modo es obligatorio que la suscripción del formato RPJ-2 la realice la persona que cuente con representación legal que incluya la facultad de representación ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

De acuerdo a las Bases en caso que alguna de las personas listadas en el numeral 13.3.1.2, b. PERSONA JURÍDICA, de las Bases sean personas jurídicas, éstas también deberán presentar la presente declaración jurada en el formato RPJ-2.

En el formato RPJ-2, se deberá llenar la duración de permanencia por cada cargo sólo de directores, gerentes y apoderados.

En el caso que una persona jurídica sea accionista de la persona jurídica postora, deberá indicarse en la columna que señala "DNI/CE" su respectivo número de R.U.C. En la columna "Nacionalidad", para el caso de una persona jurídica postora, se debe incluir el país donde fue constituida.

h) Numeral 13.3.1.2 de LAS BASES "PERSONA JURÍDICA" Sobre N° 1: Requisitos Generales

El literal d. numeral 13.3.1.2 de LAS BASES "PERSONA JURÍDICA" Sobre N° 1 *Requisitos Generales* señala que debe adjuntarse al Sobre N° 1:

"d. Ficha o Partida Registral vigente, con una antigüedad no mayor de veinte (20) días calendarios a la fecha de realización del Acto Público N° 1, donde conste el objeto social.

El objeto social, finalidad u objetivo de la persona jurídica postora, según sea el caso, deberá contener la prestación del servicio de radiodifusión.

No será necesaria la presentación de este requisito para aquellos postores que cuenten con autorización vigente para prestar el servicio de radiodifusión sean adjudicatarios de la Buena Pro (en concursos anteriores y no se haya denegado la respectiva autorización), en la misma modalidad y banda a la cual concursa, en cuyo caso se presentará una Declaración Jurada suscrita por el representante legal".

CONSULTA:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Es válido que la persona jurídica postora presente tanto la Partida Registral vigente que cumpla las condiciones establecidas en el literal d. y además presente el Formato RPJ-3?

Respuesta:

El formato RPJ-3, solo debe ser presentado si la persona jurídica postora es titular de autorización o adjudicatario de Buena Pro, no siendo en este caso necesaria la Ficha o .Partida Registral vigente, tal como está claramente indicado en las Bases.

- i) Literal i del subnumeral 13.3.1.2 de LAS BASES "PERSONA JURÍDICA" Sobre N° 1: Requisitos Generales y Formato RPJ-7

El literal i del subnumeral 13.3.1.2 de LAS BASES "*PERSONA JURÍDICA*" Sobre N° 1: *Requisitos Generales* establece como parte de la documentación opcional a ser presentada en el Sobre N° 1, una carta poder con firma legalizada por Notario para realizar subsanaciones por terceros.

En tal sentido se consulta lo siguiente:

CONSULTA

Se solicita precisar qué documentación podrán subsanar los terceros autorizados según el Formato RP J-7.

Respuesta:

Los terceros autorizados, podrán subsanar la omisión de la información que es calificada como subsanable en el numeral 13.3 de las bases.

- j) Literal m del subnumeral 13.3.1.2 de LAS BASES "*PERSONA JURÍDICA*" Sobre N° 2: Requisitos por Banda de Frecuencia y Localidad y Formato RPJ.11

En algunos formatos se hace la indicación que quien debe firmar los mismos es el representante legal de la persona jurídica postora. Sin embargo en el caso del Formato RP J-1 no se precisa.

CONSULTA:

Quien debe suscribir el Proyecto de Comunicación, RPJ-11?

Respuesta:

El representante legal de la persona jurídica postora debe suscribir el Formato RP J-11.

- k) Literal n. numeral 13.3.1.2 de LAS BASES "*PERSONA JURÍDICA*" Sobre N° 2: Requisitos por Banda de Frecuencia y Localidad

El Literal n. numeral 13.3.1.2 de LAS BASES "*PERSONA JURÍDICA*" Sobre N° 2: *Requisitos por Banda de Frecuencia y Localidad* establece que los postores deben presentar:

"l. Plano a escala a 1/10,000 o mejor, abarcando toda la localidad, consignando la dirección (ubicación) de la planta transmisora y coordenadas geográficas en WGS84, suscrito por ingeniero colegiado hábil de la especialidad de ingeniería electrónica o de telecomunicaciones.

En sustitución del mencionado plano podrá presentarse constancia de la Municipalidad indicando que la ubicación de la planta transmisora se encuentra fuera del perímetro urbano. Se entenderá que el plano cumple con la condición de "mejor" cuando sea a escala 1/9,000 hasta 1/5,000. Dicho plano debe ser legible e indicar su escala.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

En caso que la ubicación de la planta se encuentre en alguno de las zonas indicadas en los acápite b), e), f) y g) del numeral 10 de las Bases, se adjuntará la Constancia mediante la cual la autoridad competente otorgue la conformidad a la respectiva instalación."

Es posible que por causas no imputables a los postores no se puedan conseguir los planos o la Constancia Municipal requeridos por LAS BASES. Esto en razón a que muy pocas instituciones preparan planos a nivel nacional y las Municipalidades no cuentan con planos a escala 1/10 000 ó 1/5 000 y menos aún con coordenadas WGS-84 que abarquen toda la localidad; incluso solicitando la Constancia Municipal puede darse el caso que dicha solicitud no sea atendida a tiempo.

En tal sentido, se consulta lo siguiente:

CONSULTA:

En casos en que no sea posible conseguir ni los planos ni la Constancia Municipal referidos en el literal n del numeral 13.3.1.2, se podrá presentar el plano de la localidad respectiva señalando en forma referencial o con una flecha que indique hacia dónde se encuentra el área donde se ubicará la planta transmisora?

A efectos de acreditar la condición de profesional hábil del ingeniero especialista que suscriba los planos requeridos por LAS BASES, deberá adjuntarse un Certificado de Habilidad; de ser así bastará una copia simple?

Respuesta:

La presentación de los planos debe ceñirse a la formalidad establecida en el numeral 13.3 de las Bases.

Se podrá presentar una copia simple que acredite la condición de profesional hábil del ingeniero especialista de ingeniería electrónica o de telecomunicaciones que suscriba los planos requeridos en las Bases.

- I) Literal o. numeral 13.3.1.2 de LAS BASES "PERSONA JURÍDICA" Sobre N° 2: *Requisitos por Banda de Frecuencia y Localidad*

El literal o. numeral 13.3.1.2 de LAS BASES "PERSONA JURÍDICA" Sobre N° 2: *Requisitos por Banda de Frecuencia y Localidad* establece que:

"o. Para el puntaje por antigüedad se adjuntará Constancia emitida por el Director General en la cual se indique los datos del expediente administrativo iniciado y la respectiva antigüedad"

En tal sentido, se consulta lo siguiente:

CONSULTA:

A efectos de la obtención del puntaje de antigüedad, ¿Se considerarán las constancias de antigüedad obtenidas por las empresas que hubieran sido absorbidas en un proceso de fusión, a favor de la empresa absorbente? De ser así, bastará con la inscripción de la fusión respectiva en los Registros Públicos? Deberá adjuntarse a la Constancia e incluirse en el Sobre algún documento que sustente tal hecho, por ejemplo, copia simple de la inscripción de la fusión en los Registros Públicos?

Respuesta:

Ceñirse a la respuesta indicada en el numeral 2. e) del presente documento.

- II) Literal p. numeral 13.3.1.2 de LAS BASES "PERSONA JURÍDICA" Sobre N° 2: *Requisitos por Banda de Frecuencia y Localidad.*



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

El literal p. numeral 13.3.1.2 de LAS BASES "PERSONA JURIDICA" Sobre N° 2: *Requisitos por Banda de Frecuencia y Localidad* establece que:

"p. Para el puntaje por lugar de residencia en la localidad en la que se postula, se tomará en consideración, la Zona Registral donde se efectuó la inscripción, la que comprenderá la localidad a la cual se postula.

En caso que la Zona Registral abarque varias localidades a las cuales se postula, se deberá indicar a cuál de ellas deberá adjudicarse la puntuación, según formato suscrito por el representante legal, caso contrario no se asignará puntaje por residencia."

Se consulta lo siguiente:

En el caso que la inscripción de la postora persona jurídica haya tenido lugar en la localidad de Lima, y la intención fuera postular por ejemplo para la localidad de Barranca - Paramonga, se considerará el puntaje por lugar de residencia? Esto en razón a que la citada localidad está dentro de lo que la SUNARP considera Zona Registral N° IX, Sede Lima.

Respuesta:

Ceñirse a la respuesta indicada en el numeral 2. f) del presente documento.

4. ANTONIO AGUSTIN VILCA CCOPA

Se formulan las siguientes consultas:

Mi domicilio actual es en la localidad a concursar pero es distinto al domicilio que figura en mi DNI ¿se me podrá considerar puntaje por lugar de residencia?

Respuesta:

En el caso de persona natural se considerará el domicilio legal que figura en el formato RPN-5 que se indica en el numeral 13.3 de la Bases.

5. TULA VERAMENDI SOLIS

Se formulan las siguientes consultas:

Con fecha 26 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo 034-2009-MTC, que modifica el Art 87 y deroga la Séptima Disposición Final y Transitoria del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por DS 005-2005-MTC.

El texto modificado del Art. 87 del citado cuerpo narrativo, señala en su numeral 87.2, que:

"Excepcionalmente podrán instalarse dentro del perímetro urbano (...) aquellas estaciones que compartan infraestructura (torres de telecomunicaciones) previamente instaladas en el referido perímetro urbano".

Estando a la nueva disposición del Art. 87 que también citan las Bases del Concurso, la consulta es:

Para efectos del presente Concurso Público, ¿es correcto que la planta transmisora se ubique dentro del perímetro urbano compartiendo infraestructura que este previamente instalada dentro del referido perímetro urbano?, de ser esto permitido, ¿qué documentos deben presentarse y qué requisitos adicionales deben cumplirse?

Respuesta:

Ceñirse a la respuesta indicada en el numeral 2. g) del presente documento.